

# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº17-2017

Al ser las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto dos mil diecisiete, inicia la Sesión Extraordinaria Número DIECISIETE— DOS MIL DIECISIETE, del Tribunal Registral Administrativo, en su sede situada en la Ciudad de San José, Goicoechea, al costado Oeste del edificio de los Tribunales de Justicia (Segundo Circuito Judicial), con la asistencia de:

### **MIEMBROS PROPIETARIOS:**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, Presidente

M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria

Dra. Guadalupe Ortiz Mora

Licda. Kattia Mora Cordero

M.Sc. Ilse Díaz Díaz

## ARTÍCULO UNICO

Se incorpora a la sesión los señores M.Sc. Hazel Jiménez, Asesora Legal, Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo.

Inciso I.- La M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria del Tribunal presenta el oficio DA-304-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, rubricado por el Lic. Luis Gustavo Socatelli, Director Administrativo, mediante el cual remite el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales, contrataciones OPB Arquitectos de CR S.A. Y Estructuras S.A, según se indica en el cuadro:

Detalle	Fecha orden de inicio	Plazo original	Fecha de vencimiento	Plazo de prórroga
Contratación N°004- 2016 - OPB Arquitectos C.R S.A.	06/10/2016	12 meses	06/10/2017	31/03/2018
Contratación N°005- 2016 – Estructuras S.A	31/10/2016	10 meses (299 días naturales)	26/08/2017	28/02/2018

1. Que mediante oficio FIDOP-2017-08-44 de 01 de agosto de 2017, rubricado por el señor Roy Benamburg, Gerente de Área de Fideicomisos de obra Pública del Banco de Costa



Rica, informa a este Órgano Colegiado, que el Fideicomiso suscrito con dicha institución está en víspera de vencimiento de los contratos suscritos con las empresas Estructuras S.A, contratada para la construcción del edificio y la empresa OPB arquitectos S. A, empresa inspectora del proyecto, y que, en virtud de no haber concluido con el objeto contractual, resulta imperativo la prórroga de ambos contratos, por lo cual se solicita criterio al Tribunal Registral Administrativo en su carácter de fideicomitente.

- 2. Que, con el propósito de brindar un criterio informado y debidamente fundamentado sobre la prórroga mencionada, el Tribunal solicita al Fiduciario la presentación de un informe, en el que detallen todos los aspectos relacionados con la prórroga de los contratos, entre los que destacan la necesidad de realizar la prórroga, el plazo, así como la información relativa al ejercicio de las actividades que fueron contratadas a ambas empresas.
- 3. Que mediante oficio FIDOP 2017-08-480 de 17 de Agosto de los corrientes el Banco de Costa Rica, en su condición de fiduciario conforme lo solicitado por el Tribunal presenta "Informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales" relativo al desempeño de las contrataciones OPB Arquitectos de C.R S.A y Estructuras S.A del Fideicomiso Inmobiliario TRA/BCR 2014, el cual es suscrito por el señor Roy Benamburg, Gerente de Área de Fideicomisos de obra Pública del Banco de Costa Rica y el señor Jaime Molina Ulloa, gerente de la Unidad Administradora del Proyecto, anexando las minutas de comité de vigilancia, cronograma del proyecto actualizado y criterio del asesor legal Christian Campos sobre la viabilidad de efectuar las prórrogas en virtud de la situación expuesta.
- 4. Que con sustento en el informe citado en el punto anterior, queda claramente evidenciado la necesidad de realizar las prórrogas, toda vez que como se expone, el proyecto ha sufrido atrasos que no son achacables a ninguna de las partes del fideicomiso, ni a las empresas contratadas, toda vez que obedecen a modificaciones indispensables que se incorporaron en los planos elaborados por el Ministerio de Obas Públicas y Transportes, por lo cual se debió contratar el rediseño de los planos eléctricos, mecánicos entre otros, lo que provocó retrasos en la finalización del proyecto. Por las razones anteriores y con el fin de concluir la obra, deben de prorrogarse los contratos supracitados.
- 5. Que además se consigna por parte del Fiduciario y la Unidad Administradora del Proyecto, que las empresas Estructuras S.A, y OPB arquitectos S. A, han cumplido a



- satisfacción con los términos de referencia de ambas contrataciones, recomendando la citada prórroga.
- 6. Que asimismo se incluye el cronograma actualizado del desarrollo del proyecto, que demuestra la razonabilidad de la prórroga del plazo por seis meses adicionales, Sin embargo, se debe dejar constancia que en caso de que el objeto contractual finalice en una fecha anterior, se finiquitarán los contratos sin responsabilidad para ninguna de las partes.
- 7. Que según se expone por parte del Director Administrativo del Tribunal Registral Administrativo, se cuenta con los recursos económicos necesarios para cumplir con las obligaciones, que dichas prórrogas impliquen para el Fideicomiso con el presupuesto del presente año y para, las que se extiendan al presupuesto del año 2018, conforme al numeral 9 del reglamento de la ley de contratación administrativa, por lo que se han tomado las previsiones correspondientes.

### SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- 1- Aprobar la prórroga de las contrataciones con la empresa Estructuras S.A al 28/02/2018 y la empresa OPB Arquitectos S.A. al 31/03/2018.
- 2- Comunicar el presente acuerdo al Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, M.Sc. Hazel Jiménez, Asesora Legal, Sr. Roy Benamburg, Gerente de Área de Fideicomisos, Área Pública, Banco de Costa Rica.

#### Acuerdo Firme

Al ser las 15:30 horas se levanta la sesión.

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde **PRESIDENTE** 

M.Sc. Norma Ureña Boza SECRETARIA

misu